

# **UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**

## ***Consejo Universitario***

---

### **ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN 2718-2019**

### **CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2019**

#### **ARTÍCULO II, inciso 1-a)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 464-2018, Art. V, inciso 1), celebrada el 19 de setiembre del 2018 (CU.CPP-2018-041), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2570-2017, Art. III, inciso 5) del 02 de febrero del 2017 (CU-2017-034), en relación con el oficio FDPRDI-013-2017 del 26 de enero del 2017 (REF. CU-028-2017), suscrito por la señora Lilly Cheng Lo, delegada ejecutiva de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI), en el que remite el Informe anual de FUNDEPREDI 2016 y el Reporte económico de todos los proyectos al 31 de diciembre del 2016.**
- 2. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2642-2018, Art. III, inciso 5), celebrada el 08 de febrero del 2018 (CU-2018-079), en el que se remite el oficio FDPRDI-164-18 del 02 de febrero del 2018 (REF. CU-041-2018), suscrito por la señora Lilly Cheng Lo, delegada ejecutiva de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI), en el que remite informe contable de las actividades de esa fundación, correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 01 de enero del 2017 y el 31 de diciembre del 2017.**
- 3. La captación por facturación de servicios realizada por FUNDEPREDI muestra un crecimiento sostenido muy significativo desde el año 2015 a una tasa interanual de alrededor del 75% en los años 2015 y 2016 y del 57% para el año 2017.**
- 4. Los activos totales de la fundación han crecido a una tasa de 69% para el 2016 y 59% para el año 2017.**
- 5. La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto por la señora Lilly Cheng Lo, delegada ejecutiva de la Fundación de la**

Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia, en sesión 463-2018 del 12 de setiembre del 2018.

**SE ACUERDA:**

1. Dar por recibidos los informes anuales de FUNDEPREDI correspondientes al 2016 y 2017 enviados por la señora Lilly Cheng Lo, delegada ejecutiva de esa Fundación.
2. Reconocer el crecimiento que ha experimentado FUNDEPREDI en los últimos años, debido al buen desempeño de la dirección ejecutiva, personal administrativo y proyectistas.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO II, inciso 1-b)**

**CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 464-2018, Art. V, inciso 2), celebrada el 19 de setiembre del 2018 (CU.CPP-2018-042), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2596-2017, Art. VI, inciso 1-a) del 25 de mayo del 2017 (CU-2017-254), en el que se solicita a la Comisión Plan Presupuesto analizar la pertinencia de establecer un arancel para los Trabajos Finales de Graduación (TFG) de las maestrías académicas y doctorados, de la misma forma en que se hace con las maestrías profesionales.
2. El análisis realizado sobre la pertinencia de establecer un arancel para los Trabajos Finales de Graduación (TFG), demuestra que se basa en la necesidad de establecer un mecanismo de control administrativo para determinar cuando el estudiante está activo o no.
3. El establecimiento de un arancel no soluciona el problema y más bien, podría convertirse en una carga para el estudiante.
4. El interés de la Universidad es propiciar las condiciones para que los estudiantes se gradúen y no mantengan la condición de egresado.
5. La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto por la señora Jenny Seas Tencio, directora del Sistema de Estudios de

**Posgrado, en sesiones 433-2017 del 25 de octubre del 2017 y 439-2018 del 24 de enero del 2018.**

**SE ACUERDA:**

**Solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico que en la discusión que realice del Reglamento General Estudiantil, se establezca un mecanismo mediante el cual se le brinde la condición de estudiante activo a los egresados de programas de maestría académica y doctorado por un periodo de al menos cinco años, que no involucre el pago de aranceles adicionales.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO II, inciso 1-c)**

**CONSIDERANDO:**

**El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 474-2018, Art. V, inciso 3), celebrada el 28 de noviembre del 2018, referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2681-2018, Art. IV, inciso 2) del 09 de agosto del 2018 (CU-2018-532), en relación con el oficio CCP.587.2018 del 26 de julio del 2018 (REF. CU-558-2018), suscrito por el señor Wagner Peña Cordero, coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 18, art. VI, inciso A, del 10 de julio del 2018 y ratificado el 24 de julio del 2018, en el que se solicita al Consejo Universitario valorar la posibilidad de exonerar a los funcionarios del pago en la aplicación de las pruebas de acreditación de idiomas para la obtención de puntos en Carrera Profesional.**

**SE ACUERDA:**

**No acoger la solicitud de la Comisión de Carrera Profesional sobre exonerar a los funcionarios del pago en la aplicación de las pruebas de acreditación de idiomas para la obtención de puntos en Carrera Profesional.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO II, inciso 1-d)****CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 476-2019, Art. V, inciso 1), celebrada el 23 de enero del 2019 (CU.CPP-2019-002), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2674-2018, Art. III, inciso 7) del 05 de julio del 2018 (CU-2018-459), en el que se remite el oficio DTIC-2018-136 del 28 de junio del 2018 (REF. CU-488-2018), suscrito por el señor Francisco Durán Montoya, director de Tecnología de Información y Comunicaciones (DTIC), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2640-2018, Art. III, inciso 1-a) celebrada el 01 de febrero del 2018.
2. El oficio DTIC-2018-136 incluye información solicitada para tener un punto de referencia con el fin de analizar instrumentos presupuestarios que son remitidos a la Comisión Plan Presupuesto.

**SE ACUERDA:**

Solicitar a la administración que mantenga actualizada y disponible en medios digitales, la información que aparece en el informe de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones (DTIC).

**ACUERDO FIRME****ARTÍCULO II, inciso 2-a)****CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 670-2018, Art. VI, inciso 1), celebrada el 17 de octubre del 2018 y aprobado en firme en sesión 671-2018, Art. II, celebrada el 24 de octubre del 2018 (CU.CPDOyA-2018-044), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2568-2017, Art. V, inciso 3), del 26 de enero del 2017, en relación con los documentos enviados por la Vicerrectoría de Planificación, relacionados con la estructura interna de la Dirección de Internacionalización y Cooperación. REF.CU-2017-012.
2. La nota V.P.2018-074, de fecha 8 de octubre del 2018, suscrita por el señor Edgar Castro Monge, en la cual informa que para cumplir con el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 654-2018, Art.

V, inciso 1), celebrada el 16 de mayo del 2018 y aprobado en firme en sesión 655-2018, Art. II, celebrada el 23 de mayo del 2018, se hace entrega de la: “Propuesta de transformación de la Vicerrectoría de Planificación (VIPLAN), en una Vicerrectoría de Planificación para el Desarrollo (VIPLANDE)”. REF.CU-780-2018.

**SE ACUERDA:**

Autorizar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo para que retire de su agenda el punto relacionado con la estructura interna de la Dirección de Internacionalización, debido a que este asunto se incluye en la “Propuesta de transformación de la Vicerrectoría de Planificación (VIPLAN), en una Vicerrectoría de Planificación para el Desarrollo (VIPLANDE)”, remitida por el señor Edgar Castro Monge, mediante nota V.P-2018-074. REF.CU-780-2018.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO II, inciso 2-b)**

**CONSIDERANDO:**

El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión 672-2018, Art. V, inciso 2), celebrada el 31 de octubre del 2018 y aprobado en firme en sesión 673-2018, Art. II, celebrada el 07 de noviembre del 2018 (CU.CPDOyA-2018-049), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2677-2018, Art. III, inciso 6), del 19 de julio del 2018, (CU-2018-503), donde remiten el informe final de gestión de la señora Ana Cristina Pereira Gamboa, como vicerrectora ejecutiva.

**SE ACUERDA:**

1. Hacer acuse de recibo del Informe Final de Gestión, elaborado por la señora Ana Cristina Pereira Gamboa, como vicerrectora Ejecutiva.
2. Recomendar al vicerrector ejecutivo considerar en su gestión el Informe final de la señora Ana Cristina Pereira Gamboa.
3. Trasladar este informe a la Oficina de Recursos Humanos y al Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos, para lo que corresponde.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO II, inciso 2-c)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 637-2017, Art. V, inciso 3), celebrada el 1 de noviembre del 2017 y aprobado en firme en sesión 638-2017, del 8 de noviembre del 2017 (CU.CPDOyA-2017-043), referente al acuerdo del Consejo Universitario, tomado en sesión 2044-2010, Art. IV, inciso 11-a), con fecha 29 de julio del 2010, en el que remite oficio SCU-2010-135 del 28 de julio del 2010 (REF. CU-317-2010), suscrito por la señora Adriana Oviedo, Comunicadora Social del Consejo Universitario, referente al acuerdo del Jurado Calificador de designar al Tutor-Profesor Distinguido de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que proponen considerar algunas modificaciones al Reglamento del Tutor-Profesor Distinguido del Año.**
- 2. El acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2094-2011, Art. III, inciso 1), con fecha 17 de mayo del 2011, en el que remite correo electrónico del 10 de mayo del 2011 (REF. CU-269-2011), suscrito por el señor Greibin Villegas Barahona, Encargado de la Cátedra de Estadística, en el que brinda su opinión sobre los requisitos solicitados para la postulación de profesores – tutores distinguidos.**
- 3. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2101-2011, Art. IV, inciso 1-a) celebrada el 23 de junio del 2011, donde remite oficio SCU.2011-121 del 23 de junio del 2011 (REF. CU-380-2011), suscrito por la Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, señora Ana Myriam Shing Sáenz, en relación con una serie de observaciones que uno de los Jurados Calificadores sugiere para mejorar el proceso de postulación del Profesor-Tutor Distinguido.**
- 4. La nota SCU-2011-154 de fecha 22 de julio del 2011, suscrita por la señora Ana Myriam Shing, Coordinadora de la Secretaría del Consejo Universitario, en la que adjunta modificaciones al Reglamento del Galardón Tutor Distinguido del Año. (REF. CU-435-2011).**
- 5. El oficio ECA -2013- 057, de fecha 14 de marzo, 2013, suscrito por el señor Eduardo Castillo Arguedas, Director de la Escuela Ciencias de la Administración (ECA), en atención al acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión No. 454-2013, Art. V, inciso 1) celebrada el 20 de febrero del 2013. En dicho oficio se adjunta una propuesta de modificación del Reglamento del Galardón Tutor Distinguido del Año (REF.CU:165-2013).**

6. El oficio ECEN-198, de fecha 20 de marzo, 2013, suscrito por el Sr. Luis Montero Castro, Director de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales (ECEN), en atención al acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión No. 454-2013, Art. V, inciso 1) celebrada el 20 de febrero del 2013. En dicho oficio se adjunta una propuesta de modificación del Reglamento del Galardón Tutor Distinguido del Año (REF.CU:190-2013).
7. El oficio E.C.S.H.097.2013, de fecha 15 de abril, 2013, suscrito por el Sr. Humberto Aguilar Arroyo, Director de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades (ECSH), en atención al acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión No. 454-2013, Art. V, inciso 1) celebrada el 20 de febrero del 2013. En dicho oficio se adjunta una serie de observaciones sobre la selección Tutor Distinguido del Año (REF.CU:228-2013).
8. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2562-2016, Art. IV, inciso 1-a) celebrada el 17 de noviembre del 2016, donde remite oficio CU.2016-507 del 21 de noviembre del 2016, suscrito por la Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, señora Ana Myriam Shing Sáenz, en relación con las observaciones planteadas por uno de los jurados calificadores para la entrega del Galardón del Profesor Tutor Distinguido del 2016. (REF.CU.665-2016).
9. El correo electrónico de la señora Marlene Viquez Salazar, de fecha 22 de noviembre del 2016 (REF. CU-685-2016), donde brinda respuesta al acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 600-2016 celebrada el 26 de octubre del 2016, en relación con recopilación de información relacionada con el Reglamento Tutor-Profesor Distinguido de la UNED.
10. Se ha cumplido con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario, que en lo que interesa indica:

“(...) Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren el funcionamiento de instancias o dependencias específicas, la comisión que dictamine las propuestas respectivas deberá contar únicamente con el criterio de la instancia o dependencia de la que se trate.” (El subrayado no es del original)
11. Según lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones, inciso d), no se recibieron sugerencias u observaciones por parte de los

miembros del Consejo Universitario al Reglamento Galardón Profesor-Tutor Distinguido de la UNED.

12. La discusión realizada por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesiones 632-2017 y 633-2017, sobre la propuesta de modificación al Reglamento Galardón Profesor-Tutor Distinguido de la UNED, presentada por la Subcomisión nombrada en sesión 608-2017, Art. V, inciso 1), celebrada el 15 de febrero del 2017 y aprobado en firme en sesión 609-2017, Art. II, celebrada el 22 de febrero del 2017. REF. CU-403-2017.

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el siguiente Reglamento Galardón Persona Profesora Distinguida de la UNED:

**REGLAMENTO GALARDÓN PERSONA PROFESORA  
DISTINGUIDA DE LA UNED**

**Artículo 1**

Créase el galardón denominado "*Persona Profesora Distinguida del Año*", consistente en un Diploma de reconocimiento, el cual será otorgado a una persona profesora de cada Escuela y de la Dirección de Extensión de la UNED, que resulte electa anualmente como tal de conformidad con lo estipulado en este Reglamento.

**Artículo 2**

El galardón "*Persona Profesora Distinguida del Año*" es la máxima distinción que la UNED otorgará anualmente a las personas profesoras activas de las dependencias consideradas en el artículo anterior, que trasciendan las labores ordinarias encomendadas, y que contribuyan al enaltecimiento de la docencia universitaria.

**Artículo 3**

El galardón será otorgado una vez al año en la celebración del aniversario de la UNED.

**Artículo 4**

El Consejo de cada Escuela y de la Dirección de Extensión creará una comisión que se será la encargada de promover la participación de las personas profesoras, de recibir los atestados de las propuestas y verificar los requisitos establecidos en el artículo 10 de este reglamento.



La comisión podrá apercibir por una única vez al proponente para que, en caso de encontrar ausencia de algún requisito, los complete conforme al plazo establecido por esta en el auto de traslado del apercibimiento.

Concluido el proceso y verificado el cumplimiento de requisitos, deberá dicha comisión trasladar la documentación de los postulados a la Secretaria del Consejo Universitario.

### **Artículo 5**

El Consejo Universitario nombrará un jurado calificador por cada Escuela y por la Dirección de Extensión, encargado de evaluar a los candidatos nominados por cada unidad académica para el otorgamiento del galardón y de llevar a cabo la escogencia correspondiente.

### **Artículo 6:**

Estos jurados calificadores estarán integrados por cinco miembros de la siguiente manera:

- a) Un miembro del Consejo Universitario, quien presidirá.
- b) Un encargado de Cátedra o Programa, o un profesional de la Dirección de Extensión que no pertenezcan a la Unidad Académica del postulado.
- c) Un representante designado por la Junta Directiva de la APROFUNED.
- d) Dos estudiantes designados por la Junta Directiva de la FEUNED.

Las personas del jurado calificador no podrán tener relación de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, con alguna de las personas postuladas.

### **Artículo 7**

Los jurados calificadores deberán elaborar los instrumentos de medición cualitativos y cuantitativos, que verifiquen la idoneidad de las personas profesoras postuladas para ser acreedores del galardón.

Debe considerarse al menos: un cuadro resumen que muestre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 de este reglamento, instrumentos de evaluación para obtener información de los estudiantes y de las personas profesoras encargadas de cátedra

o programa; y cualquier otro que se considere necesario para la selección.

### **Artículo 8**

Las personas candidatas al galardón deberán poseer, como mínimo, diez años de experiencia profesional docente y al menos cinco como profesores o profesoras en la UNED, tiempo durante el cual deben haber obtenido una calificación sobresaliente y fungir como persona profesora activa al momento de la postulación.

### **Artículo 9**

Las personas candidatas al galardón podrán ser postuladas por: cualquier funcionario, estudiante u organización de la UNED. Dicha postulación debe presentarse ante la comisión de cada Escuela o de la Dirección de Extensión.

### **Artículo 10**

Para definir la selección de la “Persona Profesora Distinguida de la UNED”, cada jurado deberá tomar en cuenta de manera razonada los siguientes requisitos y condiciones de las personas candidatas.

Requisitos indispensables:

- Ser un profesor o profesora de notoria buena conducta pública, que se haya caracterizado por poner en todo momento en alto la docencia, su profesión y la UNED.
- Haberse destacado como conferencista o ponente en actividades profesionales organizadas por la UNED u otras instituciones nacionales o internacionales.
- Haber participado en capacitaciones, charlas o talleres relacionados con su formación profesional o la docencia, adicionales a los cursos que por normativa institucional son obligatorios.
- Haber participado como autor o coautor en la publicación de libros y trabajos originales completos, publicados en revistas o memorias indexadas con su respectivo ISSN o ISBN.

Requisitos deseables:

- Haber participado de manera destacada en labores o actividades de proyección social y extensión en beneficio de la comunidad

- Haber participado como director o directora de algún trabajo final de graduación.
- Haber realizado algún proyecto en el ámbito académico, social o cultural que trascienda la labor para la cual fue contratado.

### **Artículo 11**

No podrán ser sujetos del Galardón:

- a) Los miembros de los jurados calificadores.
- b) Las personas profesoras que hayan obtenido el Galardón anteriormente.

### **Artículo 12**

La Secretaría del Consejo Universitario realizará la convocatoria bianual, a partir del mes de julio del año 2019. Dicha convocatoria deberá ser divulgada de manera amplia en todos los medios de comunicación de la UNED.

### **Artículo 13**

El listado de las personas galardonadas será dado a conocer de manera permanente en el sitio web de la UNED.

- 2. Realizar la revisión del Reglamento Galardón Persona Profesora Distinguida de la UNED dos años después de su aprobación, para valorar cualquier aspecto de este.**
- 3. Derogar el Reglamento del Galardón Profesor Tutor Distinguido del Año, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2023-2010, Art. IV, inciso 8) del 25 de marzo del 2010.**

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO II, inciso 3-a)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 328-2018, Art. V, inciso 4) celebrada el 11 de diciembre del 2018 (CU.CAJ-2018-129), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2230-2013, Art. II, inciso 1.q) del 14 de febrero del 2013, en relación con el oficio R 471-2012 (REF. CU-689-2012) del 29 de octubre del 2012, suscrito por el Sr. Edgar Castro Monge, rector en ejercicio, en relación con el oficio**

O.R.H.3364-2012 de la Oficina de Recursos Humanos, en el que presenta el criterio técnico sobre el traslado de códigos de la Oficina Jurídica, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2190-2012, Art. II, inciso 2-b), celebrada el 30 de agosto del 2012.

2. El oficio O.J.2012-299 (REF. CU-690-2012) de fecha 1 de noviembre del 2012, suscrito por el Sr. Celín Arce Gómez, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que manifiesta su oposición al traslado o despojo de cualquiera de las plazas que tiene asignadas esa Oficina. REF. CU-689-2012
3. El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos tomado en sesión 310-2018, Artículo V, inciso 5), celebrada el 19 de junio del 2018 (REF. CU.CAJ-2018-067) donde se solicita a la Oficina de Recursos Humanos que presente el estado en el que se encuentran los códigos presupuestarios de la Oficina Jurídica, en donde este contemplado el código 003004-00, el cual en su momento se presentaba como vacante según lo indicado en el acuerdo c) tomado en la sesión 2173-2012, Art. II, inciso 1-a) celebrada el 21 de junio del 2012.
4. La nota ORH.2018.495 (REF.CU.885.2018) de fecha 15 de noviembre del 2018, suscrita por la señora Rosa M. Vindas Chávez, jefe Oficina de Recursos Humanos en respuesta al acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos REF. CU.CAJ.2018.067.
5. La visita de la señora Ana Lorena Carvajal, coordinadora de la Unidad de Servicio al Personal a la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 328-2018, celebrada el 11 de diciembre del 2018.
6. La Comisión de Asuntos Jurídicos confirmó con la Oficina de Recursos Humanos, que nunca se realizó ningún traslado de código presupuestario de la Oficina Jurídica.

**SE ACUERDA:**

Instar al Consejo de Rectoría que atienda con carácter prioritario el estudio de la Oficina de Recursos Humanos en el que reasigna una plaza de asesor legal de la Oficina Jurídica a Jefe de Oficina.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO II, inciso 3-b)****CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 328-2018, Art. V, inciso 5) celebrada el 11 de diciembre del 2018 (CU.CAJ-2018-130), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2670-2018, Art. IV, inciso 15-b) del 21 de junio del 2018, en el que se solicita a esa Comisión analizar el actual procedimiento para el nombramiento de los Directores de Escuela, con el propósito de adecuarlo con las condiciones actuales de la Universidad, en cuanto a procesos de elección.**
- 2. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2674-2018, Art. III, inciso 5), celebrada el 05 de julio del 2018 referente al oficio ORH.2018.283 (REF. CU-482-2018) de fecha 26 de junio del 2018, suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2670-2018, Art. IV, inciso 15-a) celebrada el 21 de junio del 2018, relacionado con los procesos futuros de nombramiento de directores de Escuela, indica que el Procedimiento actual para el nombramiento de Directores de Escuela debe ser mejorado, estableciendo responsables en cada parte del proceso.**
- 3. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2679-2018, Art. III, inciso 7), celebrada el 26 de julio del 2018 en relación al oficio VA 301-2018 del 23 de julio del 2018 (REF. CU-553-2018), suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora Académica, en el que solicita modificación del Procedimiento de nombramiento de Directores de Escuela.**
- 4. El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 313-2018, Art. V, inciso 1), celebrada el 17 de julio del 2018 donde nombra una Comisión Especial con el fin de que, a más tardar el 31 de agosto del 2018, presenten a la Comisión de Asuntos Jurídicos una propuesta integral del “Procedimiento para el nombramiento de Directores de Escuela”, que considere todos los elementos operativos en consonancia con las características de los participantes en el proceso, así como los responsables de cada etapa del proceso, para garantizar un proceso participativo y fluido en cada elección.**
- 5. El correo electrónico de fecha 03 de setiembre del 2018, enviado por la señora Guiselle Bolaños coordinadora de la Comisión Especial, en el cual adjunta propuesta integral del “Procedimiento para el nombramiento de Directores de Escuela”**

elaborada por las señoras Ana Cristina Brenes, Escuela de Ciencias de la Educación; Maribel Jiménez, Escuela de Ciencias Exactas y Naturales; Ana Lucia Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica y Carolina Amerling, miembro del Consejo Universitario y los señores Jorge Luis Arce, Escuela de Ciencias de la Administración; Francisco Li, Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades y Older Montano, Presidente de la FEUNED.

**6. Lo establecido en el artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:**

“...Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren el funcionamiento de instancias o dependencias específicas, la comisión que dictamine las propuestas respectivas deberá contar únicamente con el criterio de la instancia o dependencia de la que se trate.

**7. El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, tomado en sesión 320-2018, Art. V, inciso 1) celebrada el 05 de setiembre del 2018 donde se envía a consulta a los Directores de Escuela la propuesta integral del “Procedimiento para el nombramiento de Directores de Escuela” elaborada por la Comisión Especial nombrada por la Comisión de Asuntos Jurídicos**

**8. La nota RED/003/2018 (REF. CU-725-2018) de fecha 17 de setiembre del 2018 suscrita por los Directores(as) de Escuela, referente a la consulta realizada por la Comisión de Asuntos Jurídicos (REF.CU. CAJ.2018-108) en relación con la propuesta del Procedimiento para el nombramiento de Directores de Escuela**

**9. El análisis de las observaciones presentadas por los directores y directoras de escuela analizadas en las sesiones 312-2018; 323-2018; 324-2018 y 328-2018 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.**

**SE ACUERDA:**

**1. Aprobar la propuesta integral del “Procedimiento para el nombramiento de Directores de Escuela” que se presenta a continuación:**

**Procedimiento para nombramiento de los  
Directores de Escuela**

1. Ciento veinte días naturales antes de que venza el plazo del nombramiento de un(a) director(a) de escuela la jefatura de Recursos Humanos enviará al Consejo Universitario la propuesta del perfil para ocupar el puesto de director de

escuela y a la Escuela respectiva la información, con el fin de que se conforme la Comisión Electoral.

2. El Consejo Universitario aprobará el perfil de la persona directora de escuela al menos 90 días naturales antes de que venza el nombramiento del director de escuela actual y enviará la resolución a la Oficina de Recursos Humanos.
3. La Oficina de Recursos Humanos realizará la apertura del procedimiento de elección con 80 días naturales de anticipación al vencimiento del plazo del nombramiento del director de escuela y lo comunicará por medio de correo institucional.
4. En el proceso de elección para el puesto de dirección de Escuela, el Consejo Universitario realizará la consulta para la designación del director(a) de Escuela a la Asamblea Plebiscitaria de Escuela (APE), según se establece en los artículos 30 y 31 del Reglamento del Consejo de Escuela. Para ello 75 días naturales antes del vencimiento del nombramiento del(a) director(a), el Consejo de Escuela nombrará una Comisión Electoral de al menos tres personas, una de las cuales deberá ser un estudiante, para realizar la consulta que aquí se dispone. Ninguno de los miembros de esta comisión podrá postularse como candidato. Esta Comisión Electoral puede solicitar asesoría a la Oficina Jurídica o al TEUNED, si lo considera necesario.

El Consejo de Escuela, durante el proceso electoral, tendrá la potestad de sustituir a alguno de los miembros de la Comisión Electoral cuando sea requerido, y lo comunicará al Consejo Universitario el día hábil siguiente.

5. La apertura del proceso de elección se inicia cuando la Oficina de Recursos Humanos lo comunica a la comunidad universitaria. La Oficina de Recursos Humanos dispone de un plazo máximo de 15 días naturales para recibir y verificar las solicitudes de inscripción de las candidaturas al puesto de dirección.

Para estos casos de consulta no será aplicable lo dispuesto en los incisos d), e), f) y g) del Artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.

6. Para que una persona pueda ser inscrita como candidata para optar por el puesto de dirección de escuela, debe reunir los requisitos mínimos aprobados por el Consejo Universitario previa verificación de la Oficina de Recursos Humanos.

7. Finalizado el plazo estipulado en el punto 5, la Oficina de Recursos Humanos contará con un plazo máximo de 5 días naturales para enviar a la Comisión Electoral de la Escuela, la lista de las candidaturas que cumplen con los requisitos para aspirar al puesto de la dirección de Escuela.
8. La Oficina de Recursos Humanos y la Vicerrectoría Académica definirán el padrón que representa el 75% de la APE, para lo cual tendrán un plazo máximo de 15 días naturales a partir de la apertura del proceso de elección.

Corresponderá a la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) acreditar el restante 25% de los integrantes para completar la Asamblea Plebiscitaria de Escuela. Para ello, en ese mismo periodo solicitará a la jefatura de la Oficina de Registro, el listado de estudiantes que pertenecen a la Escuela y que cumplan con lo establecido en el artículo 30, inciso 4 del Reglamento de Consejo de Escuela. Dicha Oficina tiene un plazo máximo de 8 días naturales para resolver la solicitud.

9. A más tardar el décimo sexto día natural después del proceso de elección, la Jefatura de Recursos Humanos comunicará a la Secretaría del Consejo Universitario, la Comisión Electoral de la Escuela y a la FEUNED, los nombres de los funcionarios que constituyen el 75% de la APE

Una vez recibido el listado del 75% de la APE, la FEUNED contará con un plazo máximo de 15 días naturales para comunicar a la Secretaría del Consejo Universitario y la Comisión Electoral de la Escuela, el padrón que representa el 25% restante de la APE.

10. Una vez recibidos los padrones definitivos de los dos sectores, en un plazo máximo de ocho días naturales, la Comisión Electoral de Escuela comunica a la APE el padrón definitivo, el cual debe estar disponible para los votantes en formato físico colocado en un lugar

En un plazo máximo de ocho días naturales posteriores a la comunicación del padrón definitivo, la Comisión Electoral de la Escuela convocará a la APE por medio del correo electrónico institucional, a la presentación de candidatos. Dicha presentación debe realizarse al menos 20 días hábiles, antes del día de la elección.

11. En un plazo máximo de ocho días naturales posteriores a la comunicación del padrón definitivo, la Comisión Electoral de la Escuela convocará a la APE por medio del correo electrónico institucional, a la presentación de candidatos. Dicha



presentación debe realizarse al menos 20 días hábiles, antes del día de la elección.

12. La forma de presentación de candidatos quedará a criterio exclusivo de la Comisión Electoral.
13. La Comisión Electoral de la Escuela, divulgará por los medios institucionales todo lo relativo al proceso electoral para los miembros de la APE.
14. La consulta se realizará a más tardar 60 días naturales después de la apertura del proceso electoral. Con el objeto de garantizar la participación de todos los sectores la APE, se realizará un viernes de 8 a.m. a 8:00 p.m. La Comisión Electoral podrá extender en 5 días naturales ese plazo máximo, con el objeto de hacerlo coincidir un día viernes.
15. El Consejo Universitario nombrará como director(a) de escuela, a la persona que, en consulta a la APE haya obtenido la mayoría de votos, siempre y cuando esta mayoría sea al menos el 40% de los votos emitidos y se haya alcanzado el quorum de la APE, el cual está constituido por la mitad más uno de la totalidad de sus miembros.
16. En caso de empate o de que ninguno de los candidatos alcance el 40% de los votos emitidos, la Comisión Electoral convocará a una segunda votación una semana después entre los dos candidatos con mayor cantidad de votos. Dos días hábiles después de realizado el proceso la Comisión Electoral de la Escuela deberá informar por escrito al Consejo Universitario, el resultado de la consulta.
17. En caso de que en la segunda votación ninguno de los dos candidatos obtenga al menos el 40% del total de votos emitidos, se procederá a realizar un nuevo proceso de consulta.

En este artículo la señora Guiselle Bolaños presenta dictamen de minoría

El Consejo Universitario proceda a nombrar según lo indicado en el Estatuto Orgánico artículo 25, inciso ch-1)

18. El incumplimiento de las responsabilidades establecidas en este procedimiento de parte de alguna de las instancias involucradas, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Personal.
19. Se derogan las disposiciones que se le opongan, conforme lo dispuesto en este acuerdo para el nombramiento de directores

de escuela. No se aplicará el artículo 15 del Reglamento para la Selección de Personal.

2. **En lo sucesivo las modificaciones a este procedimiento deberán ser realizadas y aprobadas por el Consejo de Rectoría.**

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO II, inciso 3-c)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 333-2019, Art. III, inciso 2) celebrada el 19 de febrero del 2019 (CU.CAJ-2019-013), referente a la nota RAP.CU-2019-014 del 12 de febrero del 2019 suscrito por la señora Lilliana Barrantes Bonilla, encargada del seguimiento de acuerdos del Consejo Universitario en el que solicita informe del estado de avance de los acuerdos del Consejo Universitario tomados en las sesiones: 2702-2018, Art. III, celebrada el 08 de noviembre del 2018 y 2708-2018, Art. IV, inciso 15) celebrada el 12 de diciembre del 2018.**

#### **SE ACUERDA:**

**Conceder prórroga hasta el 31 de mayo del 2019, para el cumplimiento de los siguientes acuerdos pendientes por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos:**

- **Sesión 2702-2018, Art. III, celebrada el 08 de noviembre del 2018, referente a propuesta de integración del contenido del dictamen C-200-2010 de la Procuraduría General de la República con la normativa institucional.**
- **Sesión 2708-2018, Art. IV, inciso 15) celebrada el 12 de diciembre del 2018, referente a propuesta de reglamento que norme las ausencias temporales del rector, tal y como se establece en el artículo 27 del Estatuto Orgánico, considerando entre otros aspectos, el principio de idoneidad, el cual establece que, el sustituto debe cumplir con los requisitos definidos para el puesto del titular**

## **ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO II, inciso 3-d)****CONSIDERANDO:**

El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 306-2018, Art. V, inciso 2) celebrada el 15 de mayo del 2018 (CU.CAJ-2018-053), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2197-2012, Art. IV, inciso 6) del 20 de setiembre del 2012, en relación con la propuesta para regular la interposición de los recursos administrativos ante el Consejo Universitario, y las causales de inadmisibilidad de los mismos.

**SE ACUERDA:**

Devolver el dictamen CU.CAJ-2018-053 a la Comisión de Asuntos Jurídicos, dado que esta Comisión está presentando un nuevo dictamen referente a este mismo tema, mediante oficio CU.CAJ-2019-014, el cual se encuentra pendiente de análisis en la agenda del plenario.

**ACUERDO FIRME****ARTÍCULO II, inciso 3-e)****CONSIDERANDO:**

El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 329-2019, Art. V, inciso 1) celebrada el 15 de enero del 2019 (CU.CAJ-2019-002), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2708-2018, Art. IV, inciso 9) del 12 de diciembre del 2018, en relación con el oficio Becas COBI 8806 del 27 de noviembre del 2018 (REF. CU-914-2018), suscrito por la señora Patricia López Flores, secretaria ejecutiva del Consejo de Becas Institucional (COBI), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 1179-2018, celebrada el 14 de noviembre del 2018, en el que solicita que se le indique a qué se refiere con “nombramiento vigente”, según lo establecido en el artículo 12 del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED

**SE ACUERDA:**

Devolver este dictamen CU.CAJ-2019-002 a la Comisión de Asuntos Jurídicos, con el fin de que lo analice a la luz de lo discutido en esta sesión.

**ACUERDO FIRME****ARTÍCULO II, inciso 4-a)****CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 658-2018, Art. V, inciso 3), celebrada el 09 de octubre del 2018 (CU.CPDA-2018-087), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2681-2018, Art. IV, inciso 18) del 09 de agosto del 2018 (CU-2018-544), en relación con la nota del 03 de agosto del 2018 (REF. CU-581-2018), suscrita por 12 funcionarios, en la que solicitan una revisión al Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la Universidad Estatal a Distancia, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2670-2018, Art. II, inciso 1-a) del 21 de junio del 2018.**
- 2. La nota remitida por los 12 funcionarios de la universidad (REF.CU-581-2018), solicita lo siguiente:**
  - “1. Modificar el Reglamento mencionado, con el objetivo de que se nos permita acceder al estatus de catedrático, pudiendo ser esto con un transitorio que nos brinde un tiempo prudencial para alcanzar esa designación con las condiciones que existían antes de la aprobación de esta normativa. Nos permitimos proponer un tiempo de 3 años contados a partir de la aprobación de este Reglamento.
  2. Considerar que también aspectos importantes para la Universidad son la Investigación y la Extensión, al menos en alguna proporción, dado que este Reglamento solo considera la Docencia, generando quizás una desventaja y afectación para personas cuyas labores son imprescindibles para la Universidad, pero que no podrán ostentar esa designación dado que no son docentes.
  3. Mantener el plazo que incluía la versión del Reglamento que salió a consulta, que era de 15 años.”
- 3. El oficio O.J.2018-089 de fecha 02 de marzo del 2018, suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica, (REF. CU-126-2018), donde emite criterio en el sentido de que sí existe contradicción entre el artículo 90 del Estatuto de Personal que establece los requisitos para adquirir la condición de profesional 5 en el régimen de carrera universitaria y la Declaratoria de Catedrático de la Universidad, el cual concluye lo siguiente:**

“... ”

Recomendamos que se valore aumentar los años como profesor ya que podría darse el caso de que ostentando el grado de doctor y 10 años de experiencia de ellos tan solo 3 en la UNED se haga acreedor a dicha distinción.

...”.

#### **SE ACUERDA:**

**No acoger la solicitud planteada en la nota del 03 de agosto del 2018 (REF. CU-581-2018), suscrita por el señor Arturo Azofeifa Céspedes y compañeros, pues el carácter académico que reviste la figura de catedrático es un mérito que debe de manejarse dentro de parámetros sumamente estrictos de carrera académica universitaria, aunado al tiempo de servicio.**

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO II, inciso 4-b)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. **El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 657-2018, Art. V, inciso 1), celebrada el 02 de octubre del 2018 (CU.CPDA-2018-084), referente al acuerdo del Consejo Universitario, sesión extraordinaria 2069-2010, Art. III, inciso 1) del 09 de diciembre del 2010, en relación con el correo electrónico del 29 de noviembre del 2010 (REF. CU-598-2010), suscrito por el señor Luis Paulino Vargas Solís, el que externa el criterio del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE) sobre el proyecto de “Ley para la Prevención y Eliminación de la Discriminación”.**
2. **La Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 356-2011, Art. XI, celebrada el 05 de abril del 2011, conoce y analiza los criterios brindados por las siguientes dependencias:**
  - **Nota ECA-2011-042 de fecha 10 de febrero del 2011, suscrita por el señor Miguel Gutiérrez Alfaro, director de la Escuela Ciencias de la Administración. REF. CU-063-2011**
  - **Nota ECEN-124 de fecha 28 de febrero del 2011, suscrita por el señor Luis Eduardo Montero Castro, director de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales. REF. CU-134-2011**
  - **Nota SEP-058-2011 de fecha 17 de marzo del 2011, suscrita por la señora Nidia Lobo Solera, directora Sistema de Estudios de Posgrados. REF. CU-167-2011**

- **Nota DIREXTU.059-2011 de fecha 24 de marzo del 2011, suscrita la señora Vilma Peña Vargas, en representación del Consejo Institucional de Extensión Universitaria. REF. CU-184-2011**

**3. Los Lineamientos de Política Institucional 2015 – 2019, aprobados por la Asamblea Universitaria Representativa en sesión 094-2015, Art I, celebrada el 20 de febrero del 2015, en relación con la equidad, igualdad, inclusión, establecen:**

“LPI 5:

La UNED generará conocimiento en forma activa desde la investigación, a fin de brindar luz sobre los procesos de cambio sociocultural, profundizar en su comprensión crítica y rigurosa, y contribuir propositivamente en la construcción de una sociedad más inclusiva y justa, asentada en una cultura de paz, respeto, diálogo y plena vigencia de los derechos humanos.

“LPI 6:

Los diversos programas docentes de investigación y de extensión universitaria propiciarán el desarrollo de capacidades en el estudiantado de la UNED y, en general, en la sociedad costarricense, para la reflexión crítica, independiente y propositiva frente a los desafíos culturales de sociedades complejas y heterogéneas, que propicien la vigencia de los derechos humanos, la igualdad y equidad de género, el respeto a la diversidad cultural en la multiplicidad de sus manifestaciones, el cultivo de la paz y el más amplio y respetuoso diálogo intercultural y de saberes.

“LPI 7:

La UNED promoverá, en todas sus instancias y niveles, espacios de debate, reflexión, formación y capacitación que fortalezcan el diálogo intercultural y el diálogo de saberes, el respeto frente a las diversas y complejas dinámicas culturales actuales y la búsqueda de nuevas opciones institucionales que propicien una sociedad más inclusiva.

“LPI 15:

Los programas docentes incorporarán componentes educativos que propicien el desarrollo de una conciencia cívica solidaria e inclusiva, comprometida con la participación ciudadana en la democracia.

“LPI 25:

Como toda Universidad, la UNED debe dedicarse a la construcción del conocimiento a través de la docencia, la investigación y la extensión, empleando las diversas posibilidades

tecnológicas, técnicas y didácticas propias de la educación a distancia para incorporar en este proceso a personas y sectores sociales vulnerables y a los cuales les es difícil tener acceso a otras modalidades educativas, con la finalidad de contribuir a la creación de una sociedad más participativa y justa.

“LPI 26:

Al emplear los medios digitales y las tecnologías masivas para la educación a distancia, la UNED formulará políticas apropiadas y pondrá en marcha las acciones necesarias a fin de que se consideren apropiadamente las diferencias sociales, culturales y de infraestructura de sus estudiantes, con el fin de propiciar que disminuyan las brechas existentes.

“LPI 27:

La UNED empleará la metodología de la educación a distancia de una manera innovadora y flexible, para buscar soluciones pedagógicas en función de cada contexto social, cultural y epistemológico, según la consideración de situaciones especiales de poblaciones específicas y de acuerdo con los requerimientos de su oferta académica, y se recurrirá a la metodología presencial solo en aquellos casos en que ello sea necesario para cumplir satisfactoriamente con los objetivos educativos y democratizantes que le son propios”.

**4. La discusión realizada por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 657-2018, celebrada el 02 de octubre del 2018.**

**SE ACUERDA:**

- 1. Agradecer los criterios remitidos por la Escuela Ciencias de la Administración (ECA-2011-042), Escuela de Ciencias de la Educación (E.C.E/2011/093), Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN-124), Sistema Estudios de Posgrado (SEP-058-2011), Consejo Institucional de Extensión Universitaria (DIREXTU.059-2011) y del director del Centro del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), donde emiten observaciones en relación con el proyecto de “Ley para la Prevención y Eliminación de la Discriminación”.**
- 2. Informar que dicha información se archiva debido a que los Lineamientos de Política Institucional 2015-2019 ofrecen el ambiente adecuado para que la universidad funcione dentro de un marco de respeto a la dignidad humana en todos sus diferentes contextos y servicios.**

**ACUERDO FIRME**

**AMSS\*\*\***